

**INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, CON OBJETO DE PROPONER LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y LOGÍSTICAS VINCULADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL TALENTO EN LA INNOVACIÓN SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”.**

**Expediente: 300/2024/00072**

## **1. ANTECEDENTES**

Con fecha 7 de junio de 2024 se realizó en la sesión de la correspondiente Mesa de contratación, la apertura de la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes de los licitadores admitidos en el procedimiento abierto del contrato administrativo denominado “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y LOGÍSTICAS VINCULADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL TALENTO EN LA INNOVACIÓN SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”.

De conformidad con el punto 20 del Anexo I del PCAP de dicho contrato, se considerará una oferta como anormalmente baja cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando concurren tres o más licitadores, se considerarán anormalmente bajas:

- las ofertas que obtengan una puntuación superior a 15 puntos en los criterios valorables en cifras y porcentajes correspondientes a la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de mejoras técnicas y criterios sociales cuando la oferta económica represente un porcentaje de baja superior en más de 5 UNIDADES PORCENTUALES a la media de los porcentajes de baja de las ofertas admitidas.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 apartado 4 de la LCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. De conformidad con el apartado 4.3 del Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, la mesa de contratación, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 22.1.f) de RLCSP, podría acordar excepcionalmente un segundo requerimiento para solicitar a los licitadores aclaraciones a las respuestas justificadoras inicialmente presentadas (que en ningún caso podrán consistir en aportar nuevas justificaciones) cuando entienda que esas aclaraciones puedan conducir a la aceptación de la proposición.”

Por aplicación de los criterios recogidos en el mencionado punto 20 del Anexo I del PCAP, las ofertas económicas de las siguientes entidades han sido identificadas como incursas en presunción de haberse formulado en términos que las hacen anormalmente bajas:

-EVENTOS INFIMA S.L., NIF: B88454962.

-CLEVER EVENTS, S.L., NIF: B86858701.

En consecuencia, la Mesa de Contratación ha adoptado el acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de requerir a dichos licitadores para que, en el plazo de 3 hábiles a contar desde el siguiente al que reciban la notificación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente las condiciones de sus ofertas que sean

susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de las mismas mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) La posible obtención de ayudas del sector público o privado.

## 2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La entidad CLEVER EVENTS, S.L. respondió al requerimiento mediante un escrito de fecha 11 de junio de 2024, manifestando, en síntesis:

- 1º. Que dispone de experiencia previa en organización de eventos similares, con conocimiento de organización, tanto del coordinador como de todo el equipo.
- 2º. Que ha suscrito acuerdos con proveedores (seguridad, catering, autobuses, agencia de viajes, servicios gráficos), lo que supone un ahorro con respecto a las tarifas del mercado.
- 3º. Que ha celebrado acuerdos con personal técnico freelance y pueden reducir el precio de su tarifa por jornada.
- 4º. Que dispone de una nave industrial, donde se encuentran los materiales almacenados, situada a unos 15 km del centro de Madrid, lo que le permite economizar los transportes. (Calle Diseño nº 16, Getafe.)
- 5º. Que diversos materiales solicitados en la licitación son materiales propios (equipos de sonido, iluminación, video, fotografía, infraestructuras...) y que se encuentran totalmente amortizados, con el consiguiente ahorro. Anexa inventario de material propio.
- 6º. Que para el transporte de los materiales dispone de vehículo propio con etiqueta ECO, así como otros vehículos con etiqueta C.
- 7º. Que en materia de personal la asunción de las funciones de coordinador por personal propio de la empresa, permite ahorrarse ese coste.
- 8º. Que percibe la entidad una subvención de la Comunidad de Madrid con cargo a fondos europeos, por apoyo a la solvencia de empresas afectadas por Covid, por importe de 20.905,04 euros. (Número de expediente 05-CVI1-32397.1/2021)

## 3. CONCLUSIÓN

Consecuentemente con lo expuesto, se propone a la Mesa de Contratación la aceptación de la oferta referida y se considera suficientemente justificada la viabilidad de la oferta económica formulada por CLEVER EVENTS, S.L.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN SOCIAL  
Luis del Río González

**INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, CON OBJETO DE PROPONER LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y LOGÍSTICAS VINCULADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL TALENTO EN LA INNOVACIÓN SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”.**

**Expediente: 300/2024/00072**

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 7 de junio de 2024 se realizó en la sesión de la correspondiente Mesa de contratación, la apertura de la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes de los licitadores admitidos en el procedimiento abierto del contrato administrativo denominado “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y LOGÍSTICAS VINCULADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL TALENTO EN LA INNOVACIÓN SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”.

De conformidad con el punto 20 del Anexo I del PCAP de dicho contrato, se considerará una oferta como anormalmente baja cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando concurren tres o más licitadores, se considerarán anormalmente bajas:

- las ofertas que obtengan una puntuación superior a 15 puntos en los criterios valorables en cifras y porcentajes correspondientes a la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de mejoras técnicas y criterios sociales cuando la oferta económica represente un porcentaje de baja superior en más de 5 UNIDADES PORCENTUALES a la media de los porcentajes de baja de las ofertas admitidas.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 apartado 4 de la LCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. De conformidad con el apartado 4.3 del Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, la mesa de contratación, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 22.1.f) de RLCSP, podría acordar excepcionalmente un segundo requerimiento para solicitar a los licitadores aclaraciones a las respuestas justificadoras inicialmente presentadas (que en ningún caso podrán consistir en aportar nuevas justificaciones) cuando entienda que esas aclaraciones puedan conducir a la aceptación de la proposición.”

Por aplicación de los criterios recogidos en el mencionado punto 20 del Anexo I del PCAP, las ofertas económicas de las siguientes entidades han sido identificadas como incursas en presunción de haberse formulado en términos que las hacen anormalmente bajas:

-EVENTOS INFIMA S.L., NIF: B88454962.

-CLEVER EVENTS, S.L., NIF: B86858701.

En consecuencia, la Mesa de Contratación ha adoptado el acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de requerir a dichos licitadores para que, en el plazo de 3 hábiles a contar desde el siguiente al que reciban la notificación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente las condiciones de sus ofertas que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de las mismas mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) La posible obtención de ayudas del sector público o privado.

## 2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La entidad EVENTOS ÍNFIMA respondió al requerimiento mediante un escrito de fecha 10 de junio de 2024, manifestando en síntesis:

- Que no tiene ningún tipo de deuda ni pública ni privada, ni siquiera ha de hacer frente a crédito o préstamo bancario.
- Que es propietaria del local en el que ejerce sus actividades.
- Que es propietaria de la infraestructura técnica y de sonido a emplear en la ejecución del contrato. Acompaña una relación anexa de material.
- Que en lo relativo tarimas, escenarios, pantallas led, ... ha suscrito "pactos" comerciales con sus proveedores que traen como consecuencia unos costes relativamente bajos de alquiler de los materiales que non son propiedad de la empresa.
- Que dispone en plantilla de personal suficiente y capacitado para la ejecución del contrato de referencia. Acompaña una relación anexa de personal.
- Que la empresa ha sido adjudicataria de diferentes licitaciones en la Comunidad de Madrid, lo que le permite planificar de una manera global su actividad.

## 3. CONCLUSIÓN

Consecuentemente con lo expuesto, se propone a la mesa la aceptación de la oferta y se considera suficientemente justificada la viabilidad de la oferta económica formulada por EVENTOS ÍNFIMA, S.L.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN, CALIDAD Y EVALUACIÓN  
María Belvis Martínez García